



Municipalidad de Puente Piedra

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 014-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Provedo N° 093-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal y el Informe N° 049-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

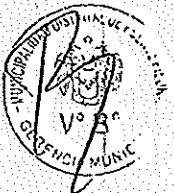
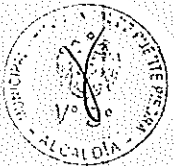
Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una las atribuciones del Concejo Municipal (...) 16. *Aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos establecidos por ley y bajo responsabilidad;*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual comprende los alcances y responsabilidades en materia presupuestal para las entidades del sector público, las transferencias de recursos para los gobiernos locales; procediéndose así a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de diciembre de 2023, con la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año fiscal 2024, por la suma de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), promulgado con Resolución de Alcaldía N° 229-2023-ALC/MDPP;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1140, descrito precedentemente, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;





Municipalidad de Puente Piedra

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

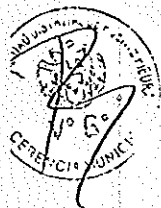
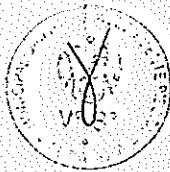
Por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala lo siguiente: "de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento". Así también, el tercer párrafo de la Disposición Complementaria Transitoria citada, menciona que; "Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General";

Que, en esa misma línea el quinto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala lo siguiente: "la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, mediante el cual Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024". Cuyo objeto descrito en el Artículo 1, señala lo siguiente: Publicar los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, la Resolución Directoral descrita en el párrafo precedente establece que las características de los montos estimados de los Recursos Determinados, son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados. Quedando establecido también que "los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral, conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01;

Que, el artículo 20 de Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, señala "la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización en concordancia con el PDLC y el PEI, consecuentemente en mérito a sus competencias, mediante Informe N° 014-2024-OGPPI/MDPP, informa a la Gerencia Municipal que se ha efectuado el análisis comparativo de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 y los recursos señalados en la Resolución Directoral N° 0031-





Municipalidad de Puente Piedra

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

2023-EF/50.01 en su Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", dando como resultado una variación en la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados, en virtud a ello propone la modificación presupuestaria a nivel institucional por incremento y reducción del Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la municipalidad distrital de Puente Piedra (UE 301274). Consecuentemente manifiesta que se realice la modificación solicitada en los siguientes términos: (el incremento por el importe total de S/ 32,277.00 soles correspondiente al Canon Hidroenergético y al mismo tiempo la reducción por el importe total de S/ 202,939.00 soles correspondiente al Canon Minero y Canon Pesquero, para el presente ejercicio fiscal 2024) en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, atendiendo a las consideraciones legales de hecho y derecho expuestos precedentemente y estando al sustento técnico analizado y elaborado por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, determina procedente la aprobación de la modificación en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por incremento y reducción de marco presupuestal, el mismo que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas de su especialidad. En ese sentido, considera que su aprobación corresponde al Concejo Municipal de la entidad, previa evaluación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 003-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de los montos estimados de los Recursos Determinados para variar el Presupuesto Institucional del año 2024, el mismo que corresponde a un **INCREMENTO**, concerniente al Canon Hidroenergético, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, hasta por la suma de S/ 32,277.00 (Treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación de los montos estimados de los Recursos Determinados para variar el Presupuesto Institucional del año 2024, el mismo que corresponde a una **REDUCCIÓN**, concerniente al Canon Minero y Canon Pesquero, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, hasta por la suma de S/ 202,939.00 (Doscientos dos mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, conforme a sus competencias

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE